



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 17 de abril de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 17 de abril de 2024; el Oficio N° 108-2024-MPH-BCA/A de fecha 12 de marzo de 2024; el Informe N° 023-2024-MPH/OGA/OTI de fecha 02 de abril del 2024; el Informe N° 038-2024-MPH-BCA/OGA de fecha 09 abril de 2024; el Informe Legal N° 053-2024-OGAJ-MPH-BCA de fecha 12 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, economía, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales";

Que, en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- que aprueba T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su inciso 1) artículo 88° precisa que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; asimismo, en el inciso 3) del artículo 88° de la citada ley establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Carta N° 0246-2024/GG&DS/GF de fecha 21 de marzo de 2024, el Superintendente de Desarrollo Social de Gold Fields La Cima S.A., remite la propuesta de Convenio entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Gold Fields La Cima S.A., para suscripción;

Que, mediante Memorándum N° 143-2024/MPH-BCA/GM de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente Municipal se dirige al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para solicitarle emita una opinión técnica respecto al



estado operativo y situacional de los servicios del Mercado Central de la ciudad de Bambamarca;

Que, mediante Informe N° 67-2024-MPH-BCA/GDTI de fecha 21 de marzo de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, manifiesta que la infraestructura el mercado actualmente se encuentra en buen estado y está cumpliendo con propósito para el cual fue construido, sin embargo al haber trascurrido más de 10 años desde la recepción de la obra, se requiere se ejecuten algunos trabajos de mantenimiento como la pintura interior y exterior, mantenimiento de instalaciones eléctricas y sanitarias, mantenimiento de cobertura liviana, además indica que con relación al equipamiento electromecánico, se cuenta con ascensor y montacargas, los cuales en la actualidad se encuentran inoperativos, debiendo realizarse un mantenimiento para su adecuado funcionamiento, asimismo indica que el sistema contra incendios tampoco está operativo, requiriéndose su mantenimiento y/o cambio de equipos y por último el sistema de cámaras de refrigeración también se encuentra inoperativa, por lo que para un adecuado servicio de comercialización a la población de Bambamarca se requiere el mantenimiento de la infraestructura del mercado a la población y poner en operatividad y funcionamiento todas las instalaciones y equipos electromecánicos, para ello debe buscarse convenios y fuentes de financiamiento para dichos trabajos;

Que, mediante Proveído N° 486 de fecha 22 de marzo de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su respectiva revisión y opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 55-2024-MPH/OGAJ de fecha 15 de abril de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que, resulta jurídicamente PROCEDENTE la suscripción del "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA Y GOLD FIELDS LA CIMA S.A. PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE "MEJORAMIENTO Y OPERATIVIDAD DE TODAS LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS ELECTROMAGNÉTICOS DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE LA CIUDAD DE BAMBAMARCA - 2024", debiendo continuar el trámite correspondiente para la suscripción;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024-MPH/BCA, de fecha 17 de abril de 2024, en la estación orden del día, se expuso la propuesta de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Gold Fields La Cima S.A. para el financiamiento de la actividad de "Mejoramiento y Operatividad de todas las instalaciones y equipos electromagnéticos del Mercado Central de Abastos de la ciudad de Bambamarca – 2024", para lo cual el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura realizó una exposición con respecto a los compromisos que asumirán las partes en mérito al convenio y los beneficios que obtendríamos del financiamiento de la actividad antes mencionada, por lo que se puso en consideración del Concejo Municipal, quien aprobó por unanimidad la autorización para la suscripción del Convenio antes mencionado, el mismo que propiciará que la empresa Gold Fields La Cima financie el mantenimiento del mercado, mediante los siguientes servicios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO UNITARIO \$	COSTO PARCIAL \$
1	Servicio de trabajos correctivos, suministro e instalación de repuestos y el mantenimiento del ascensor de	Servicio	01	7,314.64	7,314.64



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



	pasajeros y montacargas				
2	Servicio de trabajos correctivos, suministro y mantenimiento de 04 cámaras frigoríficas.	Servicio	01	28,918.92	28,918.92
3	Supervisión	Servicio	01	2,702.70	2,702.70
Sub Total (\$)					38,936.26
4	Imprevistos (10%)				3,893.63
TOTAL DEL SERVICIO \$					42,829.89
Redondeo			US \$		43,000.00

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Provincial de Hualgayoc, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc y Gold Fields La Cima S.A. para el financiamiento de la actividad de "Mejoramiento y Operatividad de todas las instalaciones y equipos electromagnéticos del Mercado Central de Abastos de la ciudad de Bambamarca – 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura la realización de los trámites administrativos correspondientes, para la implementación del Convenio de Cooperación Interinstitucional antes mencionado, así como el monitoreo posterior para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

Jhon Wilmar Córdova Bautista
ALCALDE (E)